



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 003 -2015/GOB.REG-HVCA

El Gobernador del Gobierno Regional Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática;

Que, el artículo 4 de la citada norma internacional, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención. De igual modo en el artículo 6 dispone que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 4°, recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se prevén las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estipulando en el Artículo 2°, numeral 6), en materia de inclusión, que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad; adoptar medidas de erradicación de las peores formas del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, el cual constituye una política nacional en materia de niñez, infancia y adolescencia, en la medida que establece la agenda a trabajar, a fin de generar condiciones que garanticen el pleno derecho de niñas, niños y adolescentes accediendo a oportunidades, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar y comunitario; considerándose como principios rectores el Interés Superior del Niño, la Igualdad de Oportunidades de la Niña, Niño y Adolescente como Sujetos de Derechos; la Autodeterminación Progresiva y el Derecho a la Participación y a la Familia;

Que, en armonía con las normas mencionadas, el Gobierno Regional Huancavelica ha asumido responsabilidades en materia de protección y apoyo a la infancia y la adolescencia, como se plasma en el Artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que mediante Ordenanza Regional N° 234-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 22 de noviembre del 2012, aprueba la creación del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, con el objetivo de garantizar la implementación del Plan Regional por la Primera Infancia, con la participación democrática, la concertación de propuestas y la vigilancia social. Asimismo, se encarga al Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, la elaboración del Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 003 -2015/GOB.REG-HVCA

Que, estando al encargo efectuado, el Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de Secretaría Técnica de dicho Consejo Regional, ha formulado de manera participativa con el Equipo Técnico, el Reglamento del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, que se constituye como norma orientadora que ha de regir el accionar de sus miembros para el logro de los fines, objetivos y cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional, el Reglamento del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 26 de fecha quince de julio del dos mil quince y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, documento de gestión que contiene la naturaleza, conformación y estructura, líneas de acción y funciones del citado Consejo, y que rubricado en trece (13) folios forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de Secretaría Técnica del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, la difusión e implementación del presente Reglamento.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL





Gobierno Regional
HUANCAVELICA

**REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL POR LA
PRIMERA INFANCIA DE HUANCAVELICA**

HUANCAVELICA JUNIO 2015



**REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA DE
HUANCAVELCIA**

INDICE

| | |
|-----------------------|---|
| TITULO I: | ASPECTOS GENERALES |
| ARTÍCULO 1°.- | Objetivo del Reglamento |
| ARTÍCULO 2°.- | Alcances del Reglamento |
| ARTÍCULO 3°.- | De la Naturaleza del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica. |
| ARTÍCULO 4° | Base Legal |
| ARTÍCULO 5° | Definición de la Primera Infancia |
| ARTÍCULO 6°.- | Enfoque Integral de Atención en la Primera Infancia |
| ARTÍCULO 7°.- | Del Plan Regional por la Primera Infancia de Huancavelica 2012-2017 |
| TITULO II: | Del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica |
| CAPITULO I: | Conformación y Estructura |
| ARTÍCULO 8°.- | Conformación del Consejo |
| ARTÍCULO 9°.- | Acreditación de Representatividad de los Miembros |
| ARTÍCULO 10°.- | Incorporación de Nuevos Miembros |
| ARTÍCULO 11°.- | Renovación del Consejo |
| ARTÍCULO 12°.- | Organización Interna de las Instancias |
| | 12.1 El Pleno del Consejo Regional |
| | 12.2 El Consejo Directivo Regional |
| | 12.3 Equipo Técnico del consejo Regional por la primera Infancia |
| | 12.4 Los Consejos Provinciales |
| ARTÍCULO 13°.- | Conformación y Elección de las Instancias del Consejo Regional |
| | 13.1 Del Pleno |
| | 13.2 Del Consejo Directivo |
| | 13.3 Del Equipo Técnico |
| | 13.4 De los Consejos Provinciales |



ARTICULO 14°.-

FUNCIONES

- 14.1 Del Pleno del Consejo
- 14.2 Del Consejo Directivo
 - 14.2.1 Del Presidente
 - 14.2.2 Del Vicepresidente
 - 14.2.3 Del secretario de Actas
 - 14.2.4 De los vocales
 - 14.2.5 Del Secretario Técnico
 - 14.2.6 Del Equipo Técnico
 - 14.2.7 De los Consejos Provinciales

CAPITULO II:

Líneas de Acción y Funciones

ARTÍCULO 15°.-

Líneas de Acción

ARTICULO 16°.-

De las Funciones

ARTICULO 17°

Del Informe Anual

- 17.1 Estructura de Informe Anual

CAPITULO III:

De los Niveles de Articulación

ARTÍCULO 18°.-

De los Niveles de Articulación

CAPITULO IV:

De las Sesiones del Consejo

ARTÍCULO 19°.-

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

ARTÍCULO 20°.-

Quórum

ARTÍCULO 21°.-

De Las Actas

ARTÍCULO 22°.-

De Los Invitados

CAPITULO V:

Disposiciones Finales

PRIMERA:

Reconocimientos y Sanciones a los Miembros Integrantes

SEGUNDA:

Aportes Institucionales

TERCERA:

Vigencia



TITULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento norma la naturaleza, los fines, organización, funciones, atribuciones y funcionamiento del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica creado mediante Ordenanza Regional N°234-GOB.REG-HVCA/CR. Dentro del marco de la Ordenanza Regional N°227-GOB.REG-HVCSA/CR que aprueba el Plan Regional por la Primera Infancia.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento es aplicable a todas las instituciones Públicas y privadas, que conforman el Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica. Asimismo establece funciones y responsabilidades con relación al Consejo Regional por la Primera Infancia incluyendo a las instituciones y/o entidades públicas y privadas miembros del mismo. Su desconocimiento no podrá ser excusa para evitar medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 3º.- DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA DE HUANCAVELICA.

El Consejo Regional por la Primera Infancia es un espacio institucionalizado y formalmente constituido de articulación, participación y diálogo entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) escenario para los discursos, los espacios de concertación, las instituciones públicas, las comunidades campesinas, el sector privado, la sociedad civil y las OSB.

Tiene como objetivo promover y hacer seguimiento a la implementación y cumplimiento de políticas públicas vinculadas a la atención integral de la primera infancia en el ámbito regional; así como articular y organizar las intervenciones públicas, privadas y de cooperación que se desarrollen para este grupo específico. En su transición que implicará múltiples cambios; en identidad, roles, relaciones y escenarios.

ARTÍCULO 4º BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 60°
- b. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, artículo 17° numeral 17.2
- c. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 40°
- d. Ley N° 27337 - Código del Niño y Adolescente
- e. XVI Política Estatal – Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, La Adolescencia y La Juventud.
- f. Decreto Supremo N° 001-2012- MIMP – Plan nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021
- g. Ordenanza Regional N° 227-GOB.REG.HVCA/CR-2012- Aprueba el Plan Regional por la Primera Infancia 2012-2017
- h. Ordenanza Regional N°234-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la creación del Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica.

ARTÍCULO 5º DEFINICION DE LA PRIMERA INFANCIA

El Consejo Regional reconoce a la Primera Infancia como etapa de vida del niño y la niña, desde su concepción hasta los ocho años de edad; es el periodo donde se forman sus bases biológicas, psicológicas, culturales y sociales. Es la etapa donde aprende a pensar, hablar, caminar y a convivir con su entorno.



Es la etapa fundamental para su desarrollo cognitivo y para la estructuración física pero también para incrementar la personalidad y el comportamiento social presente y sobre todo su futuro.

ARTÍCULO 6º.- ENFOQUE INTEGRAL DE ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA

- 6.1 El desarrollo pleno de las capacidades. Habilidades, destrezas y potencialidades de los niños y niñas está directamente relacionado con la atención integral y las condiciones que se les ofrezcan como parte del ejercicio de sus derechos como ciudadanos, lo cual implica un trabajo intersectorial que involucra familias, comunidades, sociedad civil, espacios de concertación, organizaciones sociales de base, sector privado y los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, y Local).
- 6.2 Se considera que la atención a los niños y niñas durante la Primera Infancia es multidimensional y multicausal. En este sentido, se busca mejorar oportunidades, servicios y la atención en todas las dimensiones que interactúan con el niño y la niña: salud, nutrición y entornos, desarrollo, protección, ciudadanía y participación.
- 6.3 Para ello es necesario el trabajo coordinado y articulado entre todos los actores de nivel: nacional, regional y local, con el fin de garantizar el cumplimiento de los roles de cada uno de ellos, en la protección y desarrollo de la primera infancia huancavelicana.

ARTÍCULO 7º.- DEL PLAN REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA DE HUANCAMELICA 2012-2017

- 7.1 El Plan regional por la primera Infancia de Huancavelica 2012-2017 es un documento de gestión multisectorial que tiene como objetivo garantizar que los niños y niñas, desde su concepción hasta los 8 años de edad logren un desarrollo integral: que sean valorados y amados, que cuenten con una nutrición balanceada, que accedan a servicios de identidad, salud, educación y recreación donde sean atendidos con calidad y respeto a su cultura, que vivan en entornos saludables libres de violencia y maltrato. En el marco de los derechos y deberes de los propios niños, de sus familias, de sus comunidades, sociedad civil y de las instituciones del Estado.
- 7.2 La implementación de este instrumento de gestión busca garantizar la articulación de intervenciones de nivel nacional, regional y local, con proyectos, programas y actividades. Efectivizando así el presupuesto público, privado y recursos de cooperación internacional, destinados a la primera infancia de manera descentralizada.



TITULO II

DEL CONSEJO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA DE HUANCAMELICA

CAPITULO I

CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8º.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

- 8.1 El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica de acuerdo a la Ordenanza Regional N°234-GOB.REG-HVCA/CR con fecha 22 de noviembre del 2012, tiene la siguiente estructura:
 - a. El Pleno del Consejo Regional.
 - b. El Consejo Directivo
 - c. El Equipo Técnico
 - d. Los Consejos Provinciales



- 8.2 El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica, está integrado por representantes de las siguientes instituciones y organismos para acreditación:
- 1 Gobernador Regional de Huancavelica, quien lo preside
 - 2 El Gerente Regional de Desarrollo Social, como Secretario Técnico.
 - 3 Un /una representante del Consejo Regional de Huancavelica.
 - 4 Un /una representante de la Gobernación Regional de Huancavelica.
 - 5 Un /una representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Huancavelica.
 - 6 Un /una representante de la Dirección Regional de Educación.
 - 7 Un /una representante de la Dirección Regional de Salud.
 - 8 Un /una representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 9 Un /una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 10 Un /una representante de la Dirección Regional de Cultura.
 - 11 Un /una representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
 - 12 Un /una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP-DGNNM
 - 13 Un /una representante de la Coordinación Sectorial del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS.
 - 14 Un /una representante del Poder Judicial.
 - 15 Un /una representante del Ministerio Público.
 - 16 Un /una representante de la Defensoría del Pueblo en calidad de veedor.
 - 17 Un /una representante de la Policía Nacional del Perú.
 - 18 Un /una representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria –PRONAA
 - 19 Un /una representante del Programa nacional Cuna Mas
 - 20 Un /una representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS.
 - 21 Un /una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS.
 - 22 Un /una representante de la Policía Nacional del Perú.
 - 23 Un /una representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM
 - 24 Un /una representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP.
 - 25 Un representante de la Unidad Desconcertada del SIS.
 - 26 Un /una representante de Foro Salud.
 - 27 Un /una representante del Centro de desarrollo Integral de la Familia CEDIF-INABIF.
 - 28 Un /una representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
 - 29 Un /una representante del Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI.
 - 30 Un /una representante de la Coordinadora Regional de ONGs de Huancavelica – CODEH.
 - 31 Un /una representante del Consejo Regional de Seguridad Alimentaria y Nutrición
 - 32 Un /una representante de la Asociación Departamental de Personas con Discapacidad.
 - 33 Un /una representante de los Consejos Consultivos de Niño, Niña y Adolescente – CCONNA.
 - 34 Un /una representante del Consejo Regional de la Mujer. COREMUH.

El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica representa a las instituciones públicas, privadas, espacios de concertación, sociedad civil, ONGs y OSBs con responsabilidad, competencia e interés en la atención integral a la primera infancia de acuerdo a su ámbito de acción.

ARTÍCULO 9º.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS MIEMBROS

Cada entidad acreditara oficialmente a sus representantes titular y alterno de acuerdo con sus normas internas, debiendo notificar su decisión a la Presidencia del Consejo y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 10°.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Podrán incorporarse progresivamente al Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica las instancias públicas, privadas, espacios de concertación, sociedad civil, ONGs y OSBs comprometidas con la atención integral a la Primera Infancia, previa aprobación del Pleno del Consejo Regional de acuerdo a los siguientes criterios.

- a. Acreditación de intervención regional.
- b. Acreditación de experiencia de trabajo en atención a la Primera Infancia.
- c. En el caso de las ONGs y de la CODEH, acreditarán a sus miembros que demuestren experiencia de trabajo en atención a la Primera Infancia.
- d. En el caso de las Instituciones públicas, programas sociales y agentes de cooperación internacional, se aplican los criterios 1y3.

ARTÍCULO 11°.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica – CRPI, renovara a sus miembros integrantes cada dos años. Los miembros ejercen sus funciones en forma ad honorem, siendo reconocidos mediante Acto Resolutivo Regional.

ARTÍCULO 12°.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS INSTANCIAS

El Consejo Regional por la Primera Infancia –CRPI, para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente organización interna:

12.1 El Pleno del Consejo Regional

Está constituido por 34 miembros representantes acreditados por las instancias públicas, privadas, espacios de concertación, sociedad civil y OSBs comprometidas con la atención integral a la Primera Infancia y descritos en el Artículo N° 7 de este reglamento, pudiéndose incorporar nuevos miembros de acuerdo al Artículo N°8 del mismo.

12.2 El Consejo Directivo Regional está conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Actas
- 02 Vocales

12.3 Equipo Técnico del consejo Regional por la primera Infancia

El Equipo Técnico estará constituido por los miembros del Consejo Regional representado por sus profesionales de manera voluntaria de acuerdo a sus funciones.

La Secretaria Técnica del Consejo Regional por la Primera Infancia recae por función en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien designa y conduce el Equipo Técnico.

12.4 Los Consejos Provinciales

Los Consejos Provinciales son las instancias de concertación y articulación entre los actores presentes en su ámbito, teniendo por objeto promover propuestas y hacer seguimiento a la implementación y cumplimiento de políticas públicas vinculadas a la atención integral de la primera infancia en el ámbito provincial y distrital; así como articular y organizar las intervenciones públicas, privadas y de cooperación que se desarrollen.



Es potestad del gobierno provincial la denominación del espacio de concertación, respetando los ya existentes.

ARTÍCULO 13º.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL CONSEJO REGIONAL

13.1 DEL PLENO

Está conformado por todos los miembros reconocidos por la Ordenanza regional N° 234-GOB.REG-HVCA/CR. Con fecha 22 de noviembre de 2012.

13.2 DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros son elegidos de manera democrática en reunión del Pleno del Consejo Regional por la Primera Infancia, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Todos los miembros del Consejo Regional por la Primera Infancia tienen el derecho de elegir y ser elegidos en los cargos de Vicepresidente, Secretario y de Vocales, teniendo voz y voto todos los miembros acreditados (un representante por institución).
- b. La votación será de manera directa para la elección de Vicepresidente(a), secretario (a) y vocales, con una propuesta de terna (03)

13.3 DEL EQUIPO TECNICO:

Se define Equipo Técnico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La Gerencia de Desarrollo Social en su calidad de responsable del Equipo Técnico designa su composición y convoca a reunión para la elaboración de la propuesta del POA.
- b. Estará constituido por Instituciones u organismos públicos y privados con experiencias validadas, no menor de dos años, en proyectos y programas de atención a la Primera Infancia en la región.
- c. Pertenecer a sectores claves para atención a la Primera Infancia: Salud, nutrición y entornos, desarrollo, protección, ciudadanía y participación.
- d. Programas sociales directamente vinculados a la atención de la Primera Infancia
- e. Espacios de concertación a nivel regional.
- f. Adscripción voluntaria según disponibilidad de tiempo y experiencia.

13.4 DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

Su conformación como espacio de concertación y su denominación es potestad del Gobierno Provincial, respetando los ya existentes.

ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES

14.1 DEL PLENO DEL CONSEJO

- a. Acreditación e incorporación de los miembros
- b. Asistir a las reuniones convocadas de manera puntual
- c. Elegir al Consejo Directivo
- d. Designar representantes al Equipo Técnico
- e. Aprobación, seguimiento y evaluación al Plan Operativo
- f. Velar por la implementación y cumplimiento de las metas del Plan Regional por la Primera Infancia
- g. Fortalecer los espacios de concertación provinciales



- h. Brindar información actualizada sobre la labor de sus instituciones en materia de primera Infancia.
- i. Contribuir en los aspectos logísticos para la realización de actividades programadas por el Consejo, de acuerdo a las políticas internas de sus propias instituciones.
- j. Fortalecer la legitimidad del Consejo Regional por la Primera Infancia mediante el respeto a sus instancias de coordinación.
- k. Otras que se le encarguen por acuerdo del pleno o por pedido de la presidencia.

14.2 DEL CONSEJO DIRECTIVO

14.2.1 Del Presidente

- a. Presidir, liderar, dirigir y representar legalmente al Consejo Regional por la primera Infancia.
- b. Convocar y presidir las sesiones
- c. Dirimir las votaciones en caso de empate
- d. Es el vocero de la importancia de la atención de calidad a la Primera Infancia, bajo el enfoque integral y multisectorial.
- e. Articular las acciones del Consejo Regional por la Primera Infancia con los demás Consejos Regionales
- f. Promover el fortalecimiento de las instancias de articulación y coordinación regional, provincial y local.
- g. Convocar al Equipo Técnico, para tratar temas específicos sobre la atención de la Primera Infancia.
- h. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo Regional por la Primera Infancia

14.2.2 Del Vicepresidente

- a. Asume las funciones del presidente en su ausencia
- b. Otras que se le encargue.

14.2.3 Del Secretario de Actas

- a. Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo Regional y del Equipo Técnico.
- b. Convocar a reunión a las diferentes instancias del Consejo Regional.
- c. Coordinar la Agenda de las sesiones y citaciones del presidente.
- d. Otorgar copias de actas de las sesiones del Consejo Regional de la Primera Infancia y demás documentos que se soliciten en aplicación a la ley del Procedimiento Administrativo General o la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- e. Ejercer las demás funciones que le encomiende el presidente
- f. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Consejo Regional

14.2.4 De los Vocales

- a. Colaborar con el Consejo Directivo en el cumplimiento de sus funciones, para el logro de las finalidades del Consejo Regional por la Primera Infancia.
- b. Asumir las funciones de la Secretaria Técnica en su ausencia.
- c. Participar en las reuniones del Consejo Directivo.
- d. Otras que se les encargue

14.2.5 Del Secretario Técnico

- a. Dirigir y conducir las reuniones del Equipo Técnico
- b. Coordinar la agenda de reuniones del Equipo Técnico
- c. Elaborar informes y demás documentos del Equipo Técnico
- d. Otras que se encargue



14.2.6 Del Equipo Técnico

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional por la Primera Infancia
- b. Brindar asistencia técnica al Consejo Regional por la Primera Infancia
- c. Elaborar las propuestas técnicas de políticas públicas y estrategias en materia de atención a la Primera Infancia, a ser aprobadas por el Consejo y por el Gobierno Regional
- d. Promover la discusión de temas específicos en materia de Primera Infancia según las necesidades y la coyuntura de la región.
- e. Promover la priorización de la temática atención a la Primera Infancia en la agenda pública.
- f. Fortalecer los espacios de concertación provinciales.
- g. Otras que se les encargue.

14.2.7 De los Consejos Provinciales

- a. Promover la articulación y coordinación de las instancias comprometidas con la atención a la infancia en los espacios locales
- b. Promover el enfoque integral y el de corresponsabilidad (familia, sociedad y estado) en las políticas públicas e iniciativas públicas o privadas en materia de atención a la Primera Infancia
- c. Promover la implementación y el cumplimiento de las metas del Plan Regional por la Primera Infancia en el ámbito Local y provincial.
- d. Fortalecer el rol de las familias y la gestión comunitaria local en cuanto se refiere a la atención integral para la primera infancia.
- e. Proponer y canalizar proyectos de atención integral a la Primera Infancia en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento nacional e internacional, en concordancia con el Plan Regional por la Primera Infancia.
- f. Ofrecer información actualizada del estado de la Primera Infancia en su ámbito de acción y de las instituciones que operan en la zona.
- g. Articular las acciones de la instancia descentralizada local a los demás espacios.

CAPITULO II

LÍNEAS DE ACCIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 15°.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción del Consejo Regional por la Primera Infancia están orientadas por los siguientes aspectos.

- 15.1 Incidencia y posicionamiento de la atención integral de calidad para la Primera Infancia a nivel de los diferentes espacios públicos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales), privados, familiares y comunitarios.
- 15.2 Difusión, acompañamiento y monitoreo del Plan Regional por la Primera Infancia de Huancavelica 2012-2017.
- 15.3 Seguimiento, articulación y fortalecimiento de las intervenciones públicas – privadas orientadas a los niños desde su concepción hasta los 8 años de edad.
- 15.4 Fortalecimiento institucional de los espacios de articulación para la gestión coordinada de los diferentes aspectos de la atención a la primera infancia: salud, nutrición y entornos, desarrollo, protección, ciudadanía y participación.



ARTICULO 16°.- DE LAS FUNCIONES

El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica tiene las siguientes funciones generales.

- a. Ser la instancia de concertación de la política regional para la atención integral a la Primera Infancia
- b. Ser el órgano asesor del Gobierno Regional de atención a la Primera Infancia.
- c. Propiciar espacios de concertación público- privado, a nivel regional, provincial, distrital y comunal para alcanzar los objetivos de la política regional por la Primera Infancia.
- d. Articular las intervenciones de las dependencias del Gobierno Regional en los sectores, los programas sociales y de las instituciones público privadas que desarrollan acciones vinculadas a la atención integral por la Primera Infancia de Huancavelica.
- e. Desarrollar acciones para la difusión del Plan Regional por la Primera Infancia de Huancavelica 2012-2017 para autoridades, operadores vinculados a la Primera Infancia y población en general.
- f. Realizar acciones de sensibilización y fortalecimiento de capacidades con los ejecutores de las acciones del Plan Regional por la Primera Infancia, para contribuir al cumplimiento de sus metas.
- g. Desarrollar y actualizar participativamente el Plan de Acción Articulado y la Agenda Regional por la Primera Infancia, que serán aprobados por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- h. Formular y concordar políticas, estrategias, enfoques e instrumentos para difundir y posicionar en las agendas institucionales la importancia de la atención prioritaria a la Primera Infancia, en el marco de la articulación multisectorial.
- i. Promover programas de fortalecimiento de capacidades en materia de atención integral a la Primera Infancia, dirigido a las familias, las comunidades, la sociedad civil, las organizaciones sociales de base, gobiernos locales e instancias de concertación a nivel regional.
- j. Promover un sistema de Seguimiento, articulación y fortalecimiento de las intervenciones públicas-privadas orientados a los niños desde su concepción hasta los 8 años de edad, para mejorar la eficiencia y eficacia de los programas sociales públicos y privados.
- k. Proponer y canalizar proyectos para la atención integral a la infancia en los Presupuestos Participativos y otras instancias de financiamiento local, regional, nacional e internacional.
- l. Promover acciones de vigilancia y rendición de cuentas en cuanto a la atención de la Primera Infancia.

ARTICULO 17° DEL INFORME ANUAL

El Equipo Técnico elaborará un Informe Anual de Actividades, con la participación de todos sus miembros, documento presentado por el Consejo Directivo al Pleno para su aprobación, publicación y difusión.

17.1 Estructura de Informe Anual

El informe anual del plan Regional por la Primera Infancia deberá presentar la siguiente estructura.

- I. Antecedentes
- II. Objetivos
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
- III. Actividades Realizadas
- IV. Sugerencias
- V. Resultados



CAPITULO III

DE LOS NIVELES DE ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 18°.- DE LOS NIVELES DE ARTICULACIÓN

El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica promueve y fortalece la articulación y coordinación horizontal y vertical.

El Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica promueve la articulación de los espacios de concertación que consideren la infancia como prioridad regional y local que tengan objetivos afines o complementarios que contribuirán en el marco del consejo. Estos espacios aportaran al objetivo del Plan Regional por la Primera Infancia de Huancavelica en la especialización que corresponda a su naturaleza.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 19°.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- 19.1 Las sesiones ordinarias son convocadas por el Presidente del Consejo Regional por la Primera Infancia.
- 19.2 Las sesiones extraordinarias son convocadas a iniciativa de la Presidencia, o a solicitud de por lo menos la tercera parte de su Equipo Técnico.
- 19.3 El Consejo Regional por la Primera Infancia se reunirá de manera trimestral, convocando con oficio a través de la Presidencia, con anticipación de 10 días.
- 19.4 Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizara con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles y se podrá llevar a cabo las veces que sean necesarias.
- 19.5 Las convocatorias a los miembros del Equipo Técnico se realizara a través de comunicación oficial, correo electrónico y comunicación telefónica, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO 20°.- QUORUM

- 20.1 Para llevar a efecto las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en la primera convocatoria, es indispensable contar con el quórum reglamentario (la mitad más uno de los miembros acreditados). En segunda convocatoria en el mismo acto, se llevara a efecto con los miembros presentes.
- 20.2 Los acuerdos se toman por consenso o con el voto de la mayoría simple (50% más 01) de los miembros asistentes. En caso de presentarse empate en la votación el presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 21°.- DE LAS ACTAS

- 21.1 Cada sesión del Consejo Regional por la Primera Infancia deberá quedar registrada en un Libro de Actas.
- 21.2 La redacción de las Actas será efectuada por el Secretario de Actas.
- 21.3 Los acuerdos tomados en las sesiones serán de cumplimiento general por los participantes ausentes.
- 21.4 El acta de cada sesión deberá ser remitida por vía electrónica a los representantes de las entidades integrantes del Consejo para su conocimiento.
- 21.5 La custodia de las Actas de las sesiones del Consejo estará a cargo del secretario de actas.



ARTÍCULO 22º.-DE LOS INVITADOS

Cualquiera de los miembros del Consejo puede proponer a la presidencia invitar a terceras personas a las sesiones del mismo, teniendo en este caso los invitados el derecho a hacer uso de la palabra durante la sesión, sin derecho a voto.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS INTEGRANTES

Amerita un reconocimiento regional a todos aquellos miembros cuya participación es continua y comprometida.

Son causales de sanción a los miembros del Consejo Regional por la Primera Infancia:

- a. La inasistencia injustificada de los miembros a dos reuniones ordinarias del pleno
- b. La insistencia injustificada de los miembros del Equipo Técnico, a tres reuniones.
- c. Difundir información extraoficial, no autorizada y aprobada por el consejo.
- d. Promover acciones que dañen los fines del Consejo.

El tipo de sanción que aplicara el Consejo Directivo será acordada por el mismo y comunicada a la instancia correspondiente.

SEGUNDA: APORTES INSTITUCIONALES

Las instituciones miembros del Consejo Regional por la Primera Infancia, por acuerdo determinaran los aportes técnicos, logísticos y económicos que fuesen necesarios para su buen funcionamiento, en apoyo a las asignaciones del Gobierno Regional.

TERCERA: VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación oficial mediante acto resolutivo.

Huancavelica, junio 2015.

